

1

5-8

CRIME

Exhorto del Juzgado de Ia. Instancia de Trujillo a los Jueces de Paz de Ascope i Chocope, sobre la demanda criminal interpuesta por Larco Herrera Hermanos contra don Víctor Larco Herrera, por haber incendiado éste una garita de Salamanca.

Trujillo, 9 de enero de 1909.-

5-8

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20





1909-1910
SELLO 3° - 20 CENTAVOS



5-8

A Nombre de la Nación

El Doctor Enrique de Guimares, Abogado de los Fines Sociales de Justicia de la República y Juez del Crimen de la Provincia.

Al Juez de Paz Expedito de Oscope:

Hace saber: que en la querrela criminal interpuesta por el Doctor Don Alejandro Cerna Rebaña a nombre de la Sociedad Larco Herrera Hermanos contra Don Victor Larco Herrera y otros por el delito de incendio, se ha mandado librar exhorto con incertidumbre de las personas cuyo tenor es como sigue:

Señor Juez del Crimen. =
Alejandro A. Cerna Rebaña, por la Sociedad Larco Herrera Hermanos, según el poder que acompaño para =

AA-HCH-1.3
Ca 9
Do 28
fs 3



que se me devuelva des-
pués de tomarse razón, á
visia conforme á derecho
digo: Que el cuatros de Di-
ciembre último, á las cinco
y media de la tarde, más
ó menos, Don Victor Larco
Herrera, en compañía de seis
hombres montados, intimó á
Don Alejandro Castañadui, que
dian que los Señores Larco He-
rrera Hermanos tienen en el bor-
de de su acequia de Salaman-
ca, para que sacara de su
rancho - morada su ropa y
demás enseres, so pena de ser
quemados; y aun cuando
Castañadui formuló debiles
protestas, tuvo que ceder an-
te la amenaza del peligro,
y fué entonces que el Expre-
sado Don Victor ordenó á uno
de sus acompañantes que que-
mara el rancho: el man-
dato se cumplió inmediata-
mente, y en pocos instantes
la morada de Castañadui
fué convertida en cenizas y
sin tener este donde albergar-
se, por de pronto. = Que-





1909-1910

SELLO 3° - 20 CENTAVOS



re decir, pues, que Don Vic-
 tor Laco Herrera ha perpetu-
 tado un delito definido y ca-
 lificado por la ley, con la
 circunstancia agravante de
 que en su comisión ha me-
 diado otro, el de violación
 de la propiedad ajena =
 No tiene explicación el que
 las mal comprimidas pa-
 siones de Don Victor Laco He-
 rera se traduzcan en hechos
 y acciones que tiendan a o-
 casionar daños no solo a
 los Señores Laco Herrera Her-
 manos, sino también a las
 personas que se hallan a su
 servicio. Del crimen, materia
 de esta acusación, tiene co-
 nocimiento el Comisario de
 Policía Rural del Valle de
 Chicama, quien, por orden
 del Señor Sub-Prefecto, ha
 constatado personalmente que
 el rancho de Gastanadi
 es hoy un montón de ceni-
 zas. = En mérito de la ins-
 trucciones que he recibido y
 facultado como estoy para
 prestar juramento de calum-



nia, interpongo querrela en
forma contra Don Victor Lar-
co Herrera y sus coautores, cu-
yo nombres no ha podido
averiguarse, por el delito
de incendio; y pido a' vna
que tramitada que sea, se
sirva, en su oportunidad,
declararla fundada, im-
poniendo al delincuente la
pena de penitenciaria en se-
gundo grado, señalada por
el articulo trescientos inuen-
ta y cinco del Código de la
materia. = Con el juramento
de no proceder de calum-
nia, a' vna suplico prove-
er en justicia = Ocho si di-
go: que residiendo Don Vic-
tor Larco Herrera en la ju-
risdicción de Arequipa, se sir-
va vna librar despacho
al Juez de Paz de esa lo-
calidad para que le reci-
ba su instructiva y le haga
saber la prevención, que des-
de luego solicito, para que
constituya persona instrui-
do y expensado; y al Juez
de Paz de Choroque, para



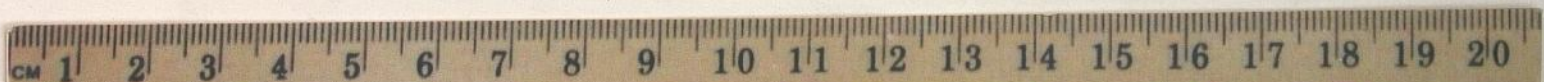


1909-1910

SELLO 3° - 20 CENTAVOS



que reciba la declaración
 del Señor Comisario de Po-
 licía y demás testigos, que re-
 sultaren = Trujillo, Ereso nue-
 ve de mil novecientos nueve =
 Progreso veinte y nueve A = A.
 A Cerna Rehaza = Trujillo
 Ereso once de mil novecien-
 tos nueve = Estando forma-
 lizado el juramento de ca-
 lumnia: admitese la presun-
 te querrela en cuanto ha-
 lugar en derecho: - reciba-
 se la instrucción de Don
 Victor Larco Herrera y con su
 citación y la del Ministe-
 rio Fiscal: recibase la pre-
 ventiva de los agraviados: -
 reconozcarse por quitos el
 rancho quemado a que se
 hace referencia en la quere-
 lla: recibase la declara-
 ción de los testigos sabedo-
 res de los hechos: absuevan-
 se las citas que resulten, y
 practiquense las demás di-
 ligencias prevenidas por la ley;
 sirviendo este auto de sufi-
 ciente cadera de proceso, y
 por cuanto, Don Victor Larco



Herrera reside en la Hacienda
Roma, con los intentos nece-
sarios, librese el correspon-
diente despacho al Juez
de Paz de primera Nomina-
ción del Distrito de Osco-
pe, para que reciba la ins-
tructiva de dicho Don Vic-
tor Larco Herrera, y fecho
remita la actuado al Juez
de Paz de Chocope, para
que proceda a instruir el
correspondiente sumario; au-
torizandose a dicho Juez de
Paz para que nombre el ju-
ramento a los peritos que de-
ben reconocer el cuerpo del
delito - de Guimaraes - An-
dres A. Ciudad -
Por tanto: libro a Ud. el que-
rente despacho para que le
de su debido cumplimiento y
diligenciado que sea lo de-
vuelto - Frijillo, trece de ene-
ro de mil novecientos nueve.



E. Ferriraras

P. M. J. Andres A. Ciudad
